



*Ministerio de Hacienda  
Despacho del Ministro  
San José, Costa Rica*

20 de octubre de 2020  
DM-1255-2020

Señores y señoras  
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos  
Asamblea Legislativa

**Asunto:** Criterio expediente 22 085.

Estimados señores y señoras:

Reciban un cordial saludo.

En respuesta a la consulta AL-CPOECO-555-2020, mediante la cual solicitan criterio de este Ministerio sobre el texto dictaminado del proyecto 22 085 denominado “LEY PARA EL ALIVIO EN EL PAGO DEL MARCHAMO 2021” y, con base en el análisis técnico de la Dirección General de Hacienda, me permito señalar lo siguiente:

El texto sustitutivo da un beneficio a los propietarios de los vehículos automotores para el pago del Derecho de Circulación del período 2021, en función de la categoría y su valor fiscal, con el fin de disminuir el monto del impuesto a pagar, excepto en el caso de naves, buques y aeronaves. Mientras que a las motocicletas sólo se les exonera el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual, si bien no se indica en el texto, únicamente recae sobre el Seguro Obligatorio Automotor (SOA).

En el siguiente cuadro se puede observar en detalle la reducción pretendida en este proyecto sobre el Impuesto a la Propiedad de Vehículos y la exoneración a las motocicletas en IVA:

**Reducción del porcentaje al pago del Impuesto a la Propiedad de los Vehículos (art 9 de Ley 7088),  
según categoría y Valor Fiscal  
período del 2021**

<b>Categoría de vehículo</b>	<b>Valor fiscal</b>	<b>Porcentaje de Reducción del Monto a cancelar</b>
<b>Categoría 1</b>		
a. Particulares y carga liviana	Inferior a ₡20.0 millones	50%
b. Todos los de carga pesada, busetas, y autobuses, turismo y servicio público		
<b>Categoría 2</b>	Superior a ₡20.0 millones e inferior ₡50.0 millones	25%
Particulares y carga liviana		
<b>Categoría 3</b>	Superior a ₡50.0 millones	5%
Particulares y carga liviana		
<b>Naves, buques y aeronaves</b>	Pagan 100% conforme norma vigente art 9 de Ley 7088.	
<b>Motos</b>	Exonera del pago IVA.	

Fuente: Texto sustitutivo del Proyecto Expediente 22085

Se estima que con la reducción planteada en el proyecto de ley y basados en la información del Impuesto a la Propiedad de los Vehículos para el período 2021, se dejaría de percibir la suma de **₡85.584.1 millones** y por la exoneración del IVA en el Seguro Obligatorio Automotor (SOA) de las motocicletas, según datos del periodo 2020, **la suma de ₡8.346.9 millones**, para un impacto total de aproximadamente **₡93.931.0 millones**, como se muestra en los siguientes cuadros:

Estimación del impacto en el Impuesto a la Propiedad de Vehículos de acuerdo al cobro para el período 2021 conforme lo establecido en el EXPEDIENTE N° 22085 "LEY PARA EL ALIVIO EN EL PAGO DEL MARCHAMO 2021"

<b>Vehículos de las categorías particulares y carga liviana</b>	<b>cantidad</b>	<b>Monto impuesto puesto al cobro para el periodo 2021 en ₡</b>	<b>% de reducción en el monto del Impuesto</b>	<b>Perdida en recaudación en ₡</b>
Con valor fiscal inferior a veinte millones de colones (20.000.000,00), y para todos los vehículos de las categorías carga pesada, busetas, y autobuses, turismo y servicio público	1 731 481	162 671 516 640	50%	81 335 758 320
Con valor fiscal superior a veinte millones de colones (20.000.000,00), e inferior a cincuenta millones de colones (50.000.000,00)	18 818	16 662 899 100	25%	4 165 724 775
Con valor fiscal superior a cincuenta millones de colones (50.000.000,00)	732	1 652 612 950	5%	82 630 648
<b>Total</b>	<b>1 751 031</b>	<b>180 987 028 690</b>		<b>85 584 113 743</b>

Fuente: Elaborado por la División de Política Fiscal con información de Valoraciones Administrativas de la Dirección General de Tributación



*Ministerio de Hacienda*  
*Despacho del Ministro*  
*San José, Costa Rica*

**Cantidad de Motos, Impuesto al Valor Agregado e Impacto por exención del IVA en la Recaudación**  
**Por el Seguro Obligatorio Automotor (SOA)<sup>1/</sup>**  
**Datos 2021**

	Cantidad de Motos	IVA por moto en ¢	Impacto en Recaudación en ¢
<b>Motos</b>	716 482	11 650	8 346 886 333

1/ El IVA 13% calculado sobre valor Seguro Obligatorio Automotor del INS para el período 2020 de ¢89.614.  
Fuente: Elaboración propia con datos Dirección de Valoraciones Administrativas y Tributarias de DGT y Seguro Obligatorio Automotor del INS 2020.

De los cuadros anteriores se puede observar que la recaudación esperada del Impuesto a la Propiedad de Vehículos, según lo puesto al cobro para el 2021 de esas categorías y valores fiscales beneficiados, es de ¢180.987.0 millones (0.55% del PIB), mientras que, con la situación propuesta en el proyecto en análisis, los ingresos tributarios que se dejarían de percibir ascienden a ¢85.584.1 millones (0.25% del PIB). El efecto negativo en la recaudación por la exención del IVA sobre el Seguro Obligatorio Automotor (SOA) sería de ¢8.346.8 millones (0.02% del PIB).

En el cuadro siguiente se muestra el impacto total en la recaudación tributaria, por la reducción en el pago del Impuesto a la Propiedad de Vehículos según las categorías definidas en el proyecto, así como por la exoneración de IVA en el SOA en las motocicletas, que representa una pérdida en los ingresos fiscales de ¢93.931.0 millones (0.27% del PIB):

**Impacto por pérdida en la recaudación del Impuesto a la Propiedad de Vehículos e IVA<sup>1/</sup>sobre SOA<sup>2/</sup>**  
**Motocicletas Proyecto de Ley Expediente 22085**  
**Con datos 2020 y 2021**

Impuestos	Recaudación Tributaria					
	Estimada Ley 7088		Proyecto Exp.22085		Pérdida con el Proyecto Exp. 22085	
	En millones de ¢	%PIB <sup>3/</sup> 2020	En millones de ¢	%PIB <sup>3/</sup> Exp.22085	En millones de ¢	En %PIB
Impuesto Propiedad Vehículos	180 987.0	0,53%	95 402.9	0,28%	85 584.1	0,25%
Impuesto al Valor Agregado sobre SOA	8 346.9	0,02%	0	0,00%	8 346.9	0,02%
<b>Impacto total</b>	<b>189 333.9</b>	<b>0,55%</b>	<b>95 402.9</b>	<b>0,28%</b>	<b>93 931.0</b>	<b>0,27%</b>

1/ Impuesto al Valor Agregado.

2/ Seguro Obligatorio Automotor.

3/ PIB del año 2020 ₡34.469.247,8, según BCCR.

Fuente: Elaborado por la División de Política Fiscal con información de Valoraciones Administrativas de la Dirección General de Tributación.

Lo anterior significa que el Ministerio de Hacienda debe recurrir a la financiación para captar recursos del mercado por un 0.27% del PIB, para poder solventar la pérdida de ingresos tributarios producto de esta reducción y la exoneración, sugeridas en el proyecto de ley 22 085, lo que implica un incremento del déficit fiscal, presionando las tasas de interés domésticas al alza, todo lo cual conlleva a que la razón deuda/PIB se incremente. Además, se deja al descubierto una serie de obligaciones ineludibles que deben ser atendidas, como es el destino específico al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), para mejoramiento de la red vial nacional.

Se debe acotar que los buses, taxis y camiones de carga, que tengan un peso bruto igual o superior a 8 toneladas, excluidos los "pick-ups", pagan anualmente ocho mil colones (₡8.000,0), en este caso el beneficio que se pretende otorgar no es significativo para el contribuyente.

En cuanto a los contribuyentes que se verán beneficiados por este proyecto, si bien es cierto que la pandemia está perjudicando la economía nacional y el empleo, la forma en que está planteado el texto incluye por igual a personas y empresas afectadas por la emergencia como a las que no, condición que implica que la iniciativa legislativa sea altamente regresiva y conlleve un sesgo a favor de personas físicas y jurídicas que no requieren el beneficio.

También este proyecto adiciona un artículo sin número con el objeto de incluir un transitorio XI a la Ley Reguladora del Servicio Público del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la modalidad de Taxi (Ley N.º7969), para que los obligados cancelen el setenta por ciento (70%) del monto a pagar por concepto del canon del Consejo de Transporte Público para el año 2021, ya sea en categoría de transporte remunerado de personas modalidad taxi, rutas regulares o servicios especiales (Turismo, Estudiantes, Ocasionales).

Al respecto, cabe aclarar que los ingresos que se generan por este canon se destinan a financiar las funciones del Consejo de Transporte Público (CTP) y del Tribunal Administrativo de Transporte, e ingresan al Fondo General de Gobierno para ser asignados vía presupuestaria y no podrán contar con el 30% de estos, lo que representa un monto aproximado de ₡2.027.6 millones por el canon, según datos del Presupuesto de la República del 2020.

Por todos los argumentos técnicos y jurídicos esgrimidos en el presente documento, este Ministerio se opone a la aprobación del proyecto de Ley 22 085, en la versión del texto en estudio.



*Ministerio de Hacienda*  
*Despacho del Ministro*  
*San José, Costa Rica*

En aras de otorgar un auxilio económico a aquellos sectores de nuestra sociedad que se han visto afectados por la pandemia, el Ministerio de Hacienda reitera su aceptación para disminuir el pago del impuesto a la propiedad a aquellos vehículos cuyo valor fiscal para el año 2021 sea menor a ₡ 4.210.000.

De conformidad con nuestra propuesta no se generaría un impacto fiscal tan grave como el de la propuesta que está en conocimiento de esta Asamblea Legislativa, lo cual en la situación de estreches fiscal que se encuentra el país es de la mayor relevancia.

De acuerdo con los registros de Hacienda, los vehículos que tienen un valor fiscal por debajo del monto referido constituyen aproximadamente el 80% de la flotilla nacional, lo que se traduce en una reducción de ₡25 mil millones en la recaudación del impuesto.

Cordialmente,

Elían Villegas Valverde  
Ministro de Hacienda

V°B° Francisco Fonseca Montero Director Dirección General de Hacienda	V°B° Alejandra Hernández Sánchez Viceministra de Ingresos

Ref: DGH-486-2020 (14 de octubre de 2020)